



**BOLETIN ECLESIASTICO**  
**DEL**  
**Obispado de Astorga.**

---

*Comprende los años de 1862 y 63.*

**TOMOS X Y XI.**

Decorative border at the top of the page.



COMPANIA DE ...

Capital de ...

Compañía de ...



Astoria 1864 - Imp. y Lit. de ...

Noticia de la Santa Visita.	554.
Los Párrocos no pueden autorizar ningun matrimonio de Viudas, antes de transcurrir 301 dias despues de la muerte del marido.	557.
Noticias de la Santa Visita.	558.
Contestacion del Sr. Arzobispo de Santiago, sobre la jurisdiccion á que pertenecen los milicianos Provinciales.	558.
Regreso de S. S. Ilma. á esta Ciudad.	560.
Varias preguntas relativas á como se ha de conducir el confesor con penitentes que llevan el 15, 30, ó 60 por 100 de interes al año, otras, y su contestacion.	560.
La decencia pública, garantida por nuestras leyes patrias.	id.
Circular del Sr. Arzobispo de Burgos sobre el celo de las almas.	561.
Sobre la 2. <sup>a</sup> misa de un Párroco en los dias festivos.	562.
Ejercicios espirituales del clero de esta Diócesis.	563.
Esposicion á S. M. de los Sres. Arzobispos y Obispos sufragáneos de Tarragona.	564.
Real órden declarando que pertenece exclusivamente á S. M. el nombramiento de los Abades de Colejias.	id.
Ejercicios espirituales del clero de la Diócesis.	565.
Real órden acerca de casas para los Párrocos.	id.
El Terremoto de Manila.	566.
Circular del Gobierno civil de Salamanca para la represion de los excesos en desdoro de la buenas costumbres.	id.
Esposicion que los Prelados reunidos en Trento han dirigido á S. S. Pio IX.	id.
Ejercicios espirituales del clero del Obispado.	567.
El Terremoto de Manila.	id.
Mensaje del congreso de católicos de Malinas á Pio IX.	id.
Costumbres públicas.	id.
Reconciliacion de un hijo estraviado de la Iglesia.	568.
Anuncio de tegidos para ornamentos de Iglesias.	id.
Ejercicios espirituales del clero del Obispado	569.
Disolucion del Congreso católico de Malinas.	id.
Carta del Sr. Mañeo y Flaquer relativá al mismo.	id.
Salida de S. S. Ima. á Vega de Espinareda con motivo de las Misiones en aquella Villa.	571.
Noticia del regreso del Prelado y de sus Santas ocupaciones en el Bierzo.	572.
Id. de las oposiciones del grado y becas y de la apertura del curso en este Seminario.	id.
Procesion de la imágen del Salvador en Roma.	id.
Del agua bendita, su utilidad y virtudes.	id.
Los Santuarios de Galilea.	573.
La propaganda del mal.	id.
Casos del concurso general verificado el 19, 20 y 21 de Octubre.	574.

Profesion religiosa en S. Miguel de las Dueñas. id. 576.

Reflexiones sobre el duelo. id.

La verdadera libertad está en la fiel observancia de la religion. id.

Edicto convocando á concurso de 8 capellanías en el departamento del Ferrol. id.

Historia de la enseñanza del clero en España. id.

Carta pastoral de despedida del Sr. Obispo de Oviedo, ahora Arzobispo de Valladolid. 577.

Pastoral del Sr. Obispo de Zamora. 578.

Tabla de los sermones que se han de predicar en esta Santa Iglesia hasta la 4.ª Dominica de 1864. 579.

Idea general del sermón predicado por el P. Felix en Sto. Tomás de Madrid el 15 de Noviembre. 580.

Manifestacion hecha por las religiosas del Carmen de Santiago de Bogotá, al salir de nueva Granada. id.

Las reales licencias concedidas á Eclesiásticos para residir en la corte se entienden solo por lo que al poder temporal corresponde. id.

Carta del P. Felix de la Compañía de Jesus acerca del nefando libro del apóstata Renan. 581.

Noticia de la funcion de la Inmaculada Concepcion en este Seminario. id.



BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SECRETARIA DE CAMARA.

*Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	<u>Reales.</u>	<u>Mrs.</u>
Suma anterior. . .	231.867	15.
D. Agustin Becares, Ar- cipreste de Valderia y Párroco de S. Feliz, .	80	
D. Manuel Maria Andra- de, Párroco de Castro- Calbon. . . . .	80	
D. Tiburcio Maria Fuer- tes, Párroco de Peni- lla. . . . .	100	
<b>SUMA. . .</b>	<b>232.127</b>	<b>15.</b>

(Se continuara)

Astorga 31 de Diciembre de 1861.  
=Dr. Joaquin Palacio, canónigo Se-  
cretario.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL  
del Clero.

Vacantes.

Noviembre.=28. Quedó vacante la parroquia de Moscas, en el arciprestazgo de Páramo y Vega, por traslacion á la de Benitos, en la Diócesis de Avila de D. Juan Fernandez Arenas.

Diciembre=4. Id. id. la de Barcial del Barco, en el arciprestazgo de Villafáfila, por renuncia de D. Juan Vidal.

NOMBRAMIENTOS.

Ecónomos.

Diciembre=5. Se nombró Ecónomo

de Barcial del Barco, á D. Gabriel Hidalgo.

Idem=7. Id. id. de Moscas, á D. José Moran, Coadjutor que era de Huerga de Garaballes.

*Vicarios y Coadjutores.*

Diciembre=7. Se nombró Coadjutor de Huerga de Garaballes, á D. Hipolito Casado.

Idem=12. Id. Vicario de Ocera, á D. Juan Manuel Gonzalez.

Idem=24. Id. id. de Noceda, á Don Ambrosio de Vega.

Idem=31. Id. id. de Prado-Cabalos, anejo de Bembibre de Viana, á D. Juan Manuel Fernandez, que lo era de S. Mamed de Edrada.

*Real decreto expedido de acuerdo de ambas potestades, precedido de la exposicion á S. M. que le motiva.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Exposicion á S. M.*

Señora: Uno de los resultados mas importantes obtenidos por el último concordato ha sido devolver al episcopado el pleno ejercicio de su autoridad, estinguendo los privilegios ó costumbres que de cualquiera manera la amenguaban. Con tal objeto se estipulo en el art. 15 de aquel solemne combenio «que cesaria desde lue-

go toda inmunidad, exencion, privilegio, uso ó abuso que de cualquier manera se hubiera introducido en las diferentes iglesias del reino en favor de los cabildos con perjuicio de la autoridad ordinaria.» Y como si no quedase suficientemente explicado el pensamiento con tan terminante disposicion, todavia se ordenó, para mas aclararlo, en el art. 3.º del real decreto de 17 de Octubre de 1851, dictado de comun acuerdo de las dos potestades «que los Prelados anunciados (los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos) habian de entrar desde luego en el pleno ejercicio de las funciones y prerogativas que se les conferian por los art. 14 y 15 del referido tratado» Imposible parecia, despues de estas esplicitas prescripciones, que ocurriesen dudas ni dificultades acerca del particular. Asi ha sucedido, sin embargo en algunas iglesias han surgido moviéndose cuestiones tanto sobre la observancia de ciertos privilegios, usos y costumbres, cuanto sobre la subsistencia de varios estatutos capitulares, cuyo vigor es incompatible con el principio indicado. Verdad es que los antiguos estatutos de las iglesias continuarán rigiendo, en lo que no se oponga á la plenitud de los derechos episcopales y disposiciones concordadas, hasta que legitimamente se pongan en práctica, los nuevos en que con asiduidad se ocupa este ministerio promoviendo con incesante eficacia su conclusion. Pero esta habra de tardar aun; y siendo urgente facilitar entretanto á los Prelados el libre y espedito ejercicio de los derechos que les asegura el concordato; proveyendo al mismo tiempo

á la paz y buena armonia que debe mediar entre los Obispos y su senado ó cabildo, y removiendo ademas toda ocasion de que se reproduzcan dudas y disputas como las que, no obstante el espreso contesto de los referidos artículos, se han promovido, tengo la honra de proponer á V. M. despues de haber conferenciado con el muy Rdo. Nuncio apostólico, y con su acuerdo, se digne aprobar el siguiente proyecto de Decreto.—Señora:—A. L. R. P. de V. M. Santiago Fernandez Negrete.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por mi ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el muy Reverendo Nuncio apostólico, vengo en decretar lo que sigue:

Art. 1.º En observancia de lo dispuesto en el art. 45 del último concordato y de lo ya declarado al tiempo de su promulgacion en el art. 3.º de mi Decreto de 17 de Octubre de 1831 los muy Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos usarán del pleno ejercicio de su autoridad ordinaria, que desde entonces les corresponde en sus iglesias catedrales, así respecto de cosas como de las presonas de los capitulares sin que les sirvan de embarazo los privilegios, usos y costumbres vigentes hasta la promulgacion referida, ni aun el juramento prestado por los mismos capitulares á las constituciones de sus cabildos.

Art. 2.º En ningun punto de los de visita ni correccion canónica tolerarán derechos ya caducados, y señaladamente el de los adjuntos.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

(De la Gaceta de Madrid del 17 del corriente.)

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

---

La Reina (Q. D. G.), por reales decretos de 20 de Setiembre próximo pasado, ha tenido á bien nombrar al doctor D. Francisco de Paula Jimenez Canónigo magistral de la catedral de Salamanca, para la iglesia y obispado de Teruel, vacante por traslacion del R. D. Francisco Landeira y Sevilla, al licenciado D. Basilio Gil Bueno, dignidad de Dean de la catedral de Barbastro, que en ejecucion del último Concordato habra de reducirse á colegiata, para la iglesia y obispado de Huesca vacante por fallecimiento de D. Pedro Zarandia y Endara, y al doctor D. Pedro Maria Lagüera y Menezo, Canónigo de la metropolitana de Valladolid, para la iglesia y obispado de Osma, vacante por fallecimiento de D. Vicente Horcos y S. Martin.

Por otro Real decreto de 11 de Octubre anterior se ha dignado nombrar al R. Sr D. Diego Mariáno Alguacil, Obispo de Badajoz, para la iglesia y obispado de Vitoria.

Por otro de 18 del mismo mes de Octubre se ha dignado nombrar al R. D. Pedro Cirilo Uriz y Labairu, Obispo de Lérida, para la iglesia y obispado de Pamplona, vacante por falle-

=4=  
cimiento de D. Severo Leonardo Andriani.

Por otro de 23 del mismo mes se ha dignado nombrar al Dr. D. Mariano Puigllat, Canónigo de la catedral de Vich, para la iglesia y obispado de Lérida, vacante por resulta de la traslación anterior.

Y habiendo aceptado todos sus respectivas nominaciones, se están practicando las diligencias necesarias para hacer la presentación á la Santa Sede.

---

## NOTICIAS GENERALES.

---

El correo de la Habana trae lo siguiente:

«Lo mismo en la isla de Cuba que en las de Puerto-Rico y Santo Domingo reinaba completa tranquilidad á la fecha de las últimas noticias.

El 24 de Noviembre llegaron á la Habana sin novedad las fragatas de guerra *Lealtad* y *Concepcion*.

El 23 llegó también el vapor-correo *Ter* con la correspondencia de España. Tuvo malos tiempos en el viaje, habiendo empleado en él veinte y cuatro dias.

Todavía no eran bien conocidas en la Habana las verdaderas causas de la detención que sufría la marcha de la expedición destinada á Méjico.

El puerto estaba lleno de buques de guerra; las seis fragatas de hélice y otros seis vapores de ruedas que forman la escuadra expedicionaria, presentaban un aspecto imponente.

El mismo espíritu guerrero que

en el mar habia en tierra. El dia de S. M. la Reina revistó el capitán general de la isla á 13,000 hombres y 3,000 caballos. La fuerza de la expedición, compuesta de 7,000 hombres, asistió en traje de campaña.

Acerca de lo mismo dice un periódico: «que el 26, á última hora, se habia dado orden para que el 29 saliera la primera division naval de la expedición que se envia á las aguas de Méjico.

Los buques que la componen son: *Fragatas de hélice*. *Princesa de Asturias*, *Blanca*, *Berenguela*, *Petronila*, *Concepcion* y *Lealtad*.

*Vapores*. *Isabel la Católica*, *Francisco de Asis*, *Velasco*, *Blasco de Garay*, *Pizarro* y *Guadalquivir*.

*Trasportes de vapor de guerra*. Ferrol núm. 3. *Santa Maria*, *Marigalante*.

*Trasportes mercantes*. *Cubana*, *Cardenas*, *Maisi*, *Pájaro del Oceano* y *Cuba*.

Ademas hay cinco *Fragatas* de ochocientas á mil toneladas, destinadas al transporte de caballeria, parque de ingenieros, etc.

La expedición se compone de 6,000 hombres de tropas del ejército y 4,000 de tripulación y guarniciones, total, 10,000 hombres. Todos los buques de guerra llevan montada artillería rayada al mayor alcance.

Ademas van con la escuadra 80 pares de bueyes para arrastrar la artillería de sitio, y en otro caso para raciones.»

---

ASTORGA. — 1862.

---

Imprenta de D. Antonio Gullon.